

Lunes, 13 de mayo de 2019

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Bases proceso selección de un Agente de Policía Local en comisión de servicios

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN AGENTE DE POLICÍA LOCAL PARA SU NOMBRAMIENTO EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN PUESTOS DE AGENTES DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO.

I.-OBJETO: Provisión con carácter de urgencia en Comisión de Servicios voluntaria de un puesto de funcionario de policía local del Ayuntamiento de Navaconcejo.

II.-REQUISITOS: Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario cumplir con los requisitos siguientes, todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Estar en situación de servicio activo, ostentando la condición de funcionario de carrera integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, subgrupo C2, Nivel de Cd 16, con categoría de Agente de Policía.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias del servicio operativo.
- Restar más de dos años para el cumplimiento de la edad establecida para el pase a segunda actividad.
- Carecer de antecedentes disciplinarios por faltas graves o muy graves.

III.-FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES: Forma y presentación.-Las instancias solicitando la comisión de servicio se dirigirán al Alcalde -Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Navaconcejo, haciendo constar en ellas que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos , referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento , en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la aprobación por parte del Alcalde,



Lunes, 13 de mayo de 2019

publicándose en la página web del Ayuntamiento www.navaconcejo.es.

La presentación de instancias también podrá efectuarse a través de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados indicarán el número de teléfono y correo electrónico, al objeto de facilitar el llamamiento, en su caso.

IV.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Junto a la instancia de participación, debidamente cumplimentada y firmada, se acompañará la documentación a la que seguidamente se hace mención:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en vigor, sin perjuicio de la obligación posterior de presentar documento original.
- b) Certificado de sanciones disciplinarias de su carrera profesional expedido por las administraciones para las que haya prestado servicios.
- c) Autorización de la Administración de origen para el posible nombramiento en comisión de servicios.
- d) Fotocopia de documentos acreditativos de los méritos para su valoración.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos acreditados documentalmente conforme a la siguiente descripción:

¿Méritos referidos a experiencia: Mediante certificaciones expedidas por la Administración de origen, donde conste claramente la situación de servicio activo, la categoría profesional y la duración de la presentación de servicios.

¿Méritos referidos a la formación: Mediante fotocopia de los títulos, diplomas, o certificación de superación de cursos o estudios emitida por la entidad correspondiente.

Todo ello, sin perjuicio de la posterior obligación de presentar los documentos originales al momento de la toma de posesión.

V.-BAREMO DE MÉRITOS: Se valorarán los méritos acreditados en atención al siguiente baremo:

Experiencia: Por haber prestado servicios con la categoría de Policía Local en cualquier



Lunes, 13 de mayo de 2019

Administración Local, a razón de 0,20 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

Cursos de perfeccionamiento: Cursos, jornadas o seminarios directamente relacionados con las funciones de Policía Local. Se considerarán relacionados con las funciones del puesto de trabajo, además de los cursos específicos de carácter policial, aquellos otros cursos relacionados con la igualdad de género, a razón de 0,10 punto por hora hasta un máximo de 3 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas o empresas privadas en colaboración directa con entidades pública, o Instituciones privadas de las siguientes: universidades, sindicatos y colegios profesionales.

Idiomas: Nivel B2 o superior, a razón de 0,10 por idioma hasta un máximo de 0,30 puntos.

Titulaciones académicas: Se puntuará hasta un máximo de 2 puntos, siendo excluyentes cada uno de los niveles alcanzados, entre los siguientes:

- 1.- Título de Bachiller, ciclo formativo de grado superior o equivalente: 0,10 puntos.
- 2.- Título de Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico: 0,50 puntos por cada titulación.
- 3.- Título de Grado o Licenciado: 1 punto por cada titulación.
- 4.- Título de Doctor: 1,50 puntos.

VI.-ENTREVISTA PERSONAL:

En caso de dudas sobre el curriculum o empate en la puntuación obtenida, los aspirantes serán convocados a una entrevista personal, mediante el acta con los resultados publicada en la página web del Ayuntamiento.

Los candidatos deberán acudir provistos de DNI, pasaporte o permiso de conducción.

VII.-COMISIÓN DE VALORACIÓN: La Comisión de Valoración estará constituida por un número impar de entre diversos funcionarios de carrera del Ayuntamiento, compuesta por un Presidente, dos Vocales y el Secretario, con voz, pero sin voto.

VIII.-PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN: La Comisión de Valoración elevará propuesta al Alcalde con la relación de candidatos y la puntuación obtenida, adjudicando la comisión de



Lunes, 13 de mayo de 2019

servicios al primer candidato que obtengan la mayor puntuación, relación que se hará pública en sede electrónica.

IX.-TOMA DE POSESIÓN: Quienes, dentro del plazo indicado en la propuesta de adjudicación, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en comisión de servicio, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la instancia o documentación. En este caso se adjudicará la comisión de servicios al siguiente candidato con mejor puntuación conforme a la relación publicada. Asimismo, y en caso de licencia o vacante temporal sobrevenida en la plantilla de la Policía Local, se podrá adjudicar comisión de servicio al siguiente candidato de la relación conforme al orden de puntuación.

X.-DURACIÓN: La citada comisión de servicios tendrá una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, conforme a lo previsto en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

XI.- RECURSOS: Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Navaconcejo, 8 de mayo de 2019

Jose Antonio Moreno Rama

ALCALDE

